



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 54-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 09 de junio de 2021

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Oficio N° 049-2021-UNGET.RIOJA/CSMC-NC/J, de fecha 28 de abril de 2021; Informe N° 050-2021-DDHyPS/MDNC, de fecha 06 de mayo de 2021; Informe N° 0171-2021-GDS/MDNC, de fecha 06 de mayo de 2021; Informe Legal N° 173-2021-OAJ/MDN, de fecha 12 de mayo de 2021; Informe N° 0194-2021-GDS/MDNC, de fecha 21 de mayo de 2021; Informe N° 0173-2021-OP/MDNC, de fecha 26 de mayo de 2021; Oficio N° 1951-2021-GRSM-DIRESA/DSI, de fecha 27 de mayo de 2021; Informe N° 0211-2021-GDS/MDNC, de fecha 01 de junio de 2021; y Acta de Sesión Ordinaria N° 11-2021, de fecha 08 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el numeral 8 del artículo 9° de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en el artículo 41° de la precitada Ley, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el inciso 26) del artículo 9 del mismo cuerpo normativo, señala que son atribuciones del concejo, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, siendo adicionalmente una facultad del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo prescrito en el Inc. 23) del artículo 20 de la acotada norma legal.

Que, en el tercer párrafo del artículo 53°, señala en que el presupuesto municipal, debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el Concejo Municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.

Que, de conformidad con lo establecidos en los Numerales 77.1 y 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisible, en este último caso, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en el numeral 86.1 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante Oficio N° 049-2021-UNGET.RIOJA/CSMC-NC/J, de fecha 28 de abril de 2021, la Unidad de Gestión Territorial de Salud – Rioja, remite el convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Dirección Regional de Salud – San Martín, para el funcionamiento del Centro de Salud Mental en Nueva Cajamarca.

Que, mediante Informe N° 0171-2021-GDS/MDNC, de fecha 06 de mayo de 2021, el Gerente de Desarrollo Social, remite proyecto de convenio de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca y la Dirección Regional de Salud San Martín, para el funcionamiento del Centro de Salud Mental en – nueva Cajamarca.

Con las atribuciones conferidas por el inciso 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y la Opinión Legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 173-2021-OAJ/MDNC y la disponibilidad presupuestal según el Informe N° 0173-2021-OP/MDNC.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud San Martín y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para el funcionamiento del Centro de Salud Mental en Nueva Cajamarca, con un aporte por parte de la Municipalidad por la suma de S/ 36, 000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 Soles), para el pago del alquiler de local.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Desarrollo Social, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe



CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD SAN MARTIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.

Conste por el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN**, con domicilio legal en Av. Grau primera cuadra S/N- ex local del PRONAA, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, debidamente representado por su Directora la **M.C. Leslie Carol Zevallos Quinteros**, con DNI N° 40011847, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2020-GRSM/GR, de fecha 25 agosto de 2020, a quien se denominará "**LA DIRESA**" y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, con domicilio legal en Jr. Huallaga N° 103, esq. Con Jr. Bolognesi, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín, debidamente representado por su Alcalde **Segundo Gonzalo Vásquez Tan**, con DNI N° 33432420, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", que en forma conjunta, se les denominará "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

DIRESA SAN MARTIN, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar, evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines promoviendo la adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo (según Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para ampliar los servicios de salud mental en el distrito de Nueva Cajamarca, suscrito por las DIRESA y Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca en fecha 06 de mayo de 2019.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

En el marco de la acción interinstitucional, el presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración recíproca entre LAS PARTES, con la finalidad de contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida de la población del distrito Nueva Cajamarca; promoviendo el acceso de la población a servicios de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación psicosocial y recuperación de salud mental.



CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD SAN MARTIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. DE LA DIRESA:

- Implementará con LA MUNICIPALIDAD un Plan Operativo de Salud Mental, enmarcado en las estrategias del Plan Nacional de Fortalecimiento de Servicios de Salud Mental Comunitaria 2018-2021, para ser implementado en el ámbito del distrito de Nueva Cajamarca; el mismo que abarcará el fortalecimiento de la Salud Mental Comunitario para fortalecer el primer y segundo nivel de atención, desde la perspectiva de la atención integral en salud.
- Fortalecerá los espacios de coordinación con LA MUNICIPALIDAD para que, en calidad de gobierno local, colabore en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en las normas aplicables de la materia.
- Realizará asistencia técnica, capacitación y acompañamiento a la OGESS Alto Mayo para el fortalecimiento de las políticas, normas, servicios e intervenciones en salud mental comunitaria.

4.2. DE LA MUNICIPALIDAD:

- Realizará un trabajo interinstitucional con LA DIRESA con la finalidad que el servicio de salud mental esté al alcance de la población que lo requiera; contribuyendo de este modo mejorar la calidad de vida de la persona, la familia y la comunidad del distrito de Nueva Cajamarca.
- Coordinará con LA DIRESA acciones que involucren el trabajo colaborativo con el concejo municipal distrital y provincial, para el análisis y diagnóstico participativo de la situación local de salud mental que consecuentemente, aporten a los planes de acción concretos debidamente respaldados con ordenanzas u otros dispositivos que correspondan.
- Asumirá en lo que corresponda, los trámites y diligencias necesarias para destinar en calidad de cesión de uso la infraestructura que ocupará el Centro de Salud Mental Comunitario de Nueva Cajamarca, con la finalidad de afianzar la creación y categorización del establecimiento.
- Pago de alquiler de local para el funcionamiento del Centro de Salud Mental Comunitario de Nueva Cajamarca, hasta por un monto de S/ 3, 000.0 (Tres mil con 00/100 Soles) mensuales.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

EL CONVENIO entrará en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años pudiendo ser prorrogado o renovado por las partes a través de la suscripción de la Addenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD SAN MARTIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula anterior, EL CONVENIO podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- 6.1. Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito
- 6.2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en EL CONVENIO.
- 6.3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedara exenta de cualquier responsabilidad.
- 6.4. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación; salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas entidades aportan al financiamiento de las acciones que se acuerden, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y la normatividad propia de cada entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECIFICOS

- 8.1. Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Tercera, las partes podrán suscribir Convenios elaborados de conformidad a las normas que las rigen; en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las partes.
- 8.2. Los Convenios Específicos y/o los Planes de Trabajo conformarán Anexos del Convenio Marco, en los que se precisarán, entre otros, la descripción y los objetos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generales para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización. (Para el caso de los Convenios Específicos la Cláusula de Financiamiento, deberá precisar los recursos económicos que van posibilitar la ejecución de EL CONVENIO).

CLÁUSULA NOVENA: USO DE LA INFORMACION

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tengan acceso siendo destinada únicamente para efectos de **EL**



CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD SAN MARTIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.

CONVENIO, comprometiéndose a no compartirla con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

La información obtenida por las partes no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD

EL CONVENIO no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones con la finalidad de cumplir con el objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de **EL CONVENIO**, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de la Dirección Regional de Salud:

El Director Regional de Salud de San Martín, quien delegará las coordinaciones respectivas al Coordinador del Programa de Prevención y Control de Salud Mental de la Dirección de Salud Integral de la DIRESA.

Por parte de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca:

El Alcalde distrital de Nueva Cajamarca, quien delegará las coordinaciones respectivas al representante de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Distrital de Nueva Cajamarca.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones a **EL CONVENIO** como resultados de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De la modificación se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante de **EL CONVENIO** y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución de **EL CONVENIO**, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos de **EL CONVENIO**, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de San Martín.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

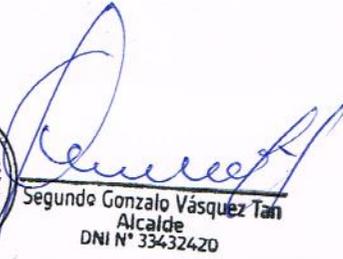
Las partes ratifican como su domicilio las direcciones que se consignan en la introducción de **EL CONVENIO**, a donde las partes cursarán válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.



CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD SAN MARTIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad las partes firman en tres (3) ejemplares, a los 09 días del mes de junio del año 2021



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420



DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE SAN MARTIN
M.C. LESLIE CAROL ZEVALLOS QUINTEROS
DIRECTORA REGIONAL
CMP. 43520 - RNE. 23037



Sr. Segundo Gonzalo Vásquez Tan
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

M.C Leslie Carol Zevallos Quinteros
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
SAN MARTIN

